



Constancia secretarial:

Le informo señora Juez que una vez revisado el proceso de la referencia en el sistema de gestión, de pudo verificar que, a pesar de haber sido expedido el auto admisorio de la demanda el día 18 de febrero de 2021, no fue agregada la actuación al sistema, ni a los estados electrónicos de la página de la Rama Judicial. Paso las diligencias a despacho para lo pertinente.

José Ernesto Orozco Hurtado
Escribiente.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante	MARÍA TERESA OSORIO ACEVEDO
Demandados	WILSON FREDY MONSALVE CANO
Radicado	05001311001420200037500
Decisión	ORDENA NOTIFICAR POR ESTADOS

En atención a la constancia secretarial anterior, se ordena notificar en debida forma el auto que admitió el día 18 de febrero de 2021, la demanda de Filiación Extramatrimonial, interpuesta por la señora MARÍA TERESA OSORIO ACEVEDO, en representación d su hijo menor de edad S. O. A., y en contra del señor WILSON FREDY MONSALVE CANO

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ



Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f0135efa8a2b2014cbd9692e4e81899d5a516920ef6a05a46d4
264e91ac9f8b**

Documento generado en 24/09/2021 11:54:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>